de esa dha villa para que acudan à esta Ciudad el señalado dia treinta à entrar en suertes para que se les dé el exido correspond.te à sus ganados de paridera asi en los terminos comunes como privativos, con apercevimiento que si no lo hicieren y faltaren se hecharan dhas suertes entre los veinos ganaderos de esta Ciudad, y el residuo de los exidos que quedaren se dispondrà de el con arreglo à dha R.l executoria: y los autos y demas diligencias q.e en esta razon se practicaren se pondran à esta continuacion, debolviendo este Despacho à la Persona que requiere: Que en mandarlo asi hacer, y cumplir V. administrara Justicia y yo quedo al cuidado de Lorca à veinte y quatro dias del mes de Setiembre de mil setecientos noventa y cinco=

Fn.

Arguatte Alm.o

Mado

Fr.do

Por m. de S. S.ra

Fr. Vilbao Lorca

Mendoza

Cumplim.to Guardese y cumpla el Despacho q.e antecede, y publiquese bando en la Plaza p.ra de esta Villa, y demas sitio acostumbrado de ella à efecto de que los Ganaderos, ò sus mayorales acudan el dia señalado à la Ciudad de Lorca à hallarse presentes al señalamiento de el Pido para las partesas de sus